

VERBAL

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL NORORIENTE COLOMBIANO ASEHISAN

DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

RAD. 685724089001-2022-00185-00

---

## CONSTANCIA SECRETARIAL

Al Despacho de la señora Juez el presente proceso verbal de la referencia para su estudio de admisión. Puente Nacional, Santander, 10 de julio de 2023.



JOSE GUILLERMO TORRES LEÓN  
Secretario

## JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Puente Nacional, Santander, julio 14 de 2023.

Al despacho se encuentra demanda verbal promovida por la Asociación De Empresas Sociales del Estado Del Nororientе Colombiano ASEHISAN, en contra de la Empresa Social Del Estado Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, a efectos de decidir sobre su admisión o inadmisión, según corresponda.

## CONSIDERACIONES

El artículo 90 del Código General del Proceso establece que la demanda será inadmitida, entre otras causales, cuando ésta no reúna los requisitos formales de que trata el artículo 82 ibídem; es así como se pasa a enumerar las inconsistencias presentadas:

1. Debe la parte activa informar a qué clase de proceso verbal se refiere.
2. Debe la parte interesada allegar el Certificado Del Grupo de Acreditación en Salud y SOGC, adscrita a la Secretaria de Salud de Santander, ya que la allegada al proceso se encuentra desactualizada.
3. Debe la parte demandante informar al Despacho como obtuvo el correo electrónico de la parte demandada.
4. En el memorial poder se informa que el correo electrónico de la parte demandante es [nancycanon@hotmail.com](mailto:nancycanon@hotmail.com), y el reportado en el Certificado de Existencia y Representación es [asehisan@cohosan.org](mailto:asehisan@cohosan.org)

Las anteriores observaciones se realizan en virtud del control de legalidad que debe ser ejercida por parte de este funcionario, resaltando que las correcciones, aclaraciones o cambios a que haya lugar al momento de presentar la subsanación, deben guardar plena coherencia con el resto de los apartes de la demanda, recordando que además el nuevo escrito de la demanda debidamente corregido, debe ser adecuado a las disposiciones del Decreto 806 del 4 de junio de 2020, de manera que se cumplan las prescripciones aplicables para este proceso.

En consecuencia y de conformidad con lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se le concederá a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsane

VERBAL

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO DEL NORORIENTE COLOMBIANO ASEHISAN

DEMANDADO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL INTEGRADO SAN ANTONIO DE PUENTE NACIONAL

RAD. 685724089001-2022-00185-00

---

las incongruencias anotadas, debiendo allegar en un solo texto y de manera íntegra la demanda, so pena de ser rechazada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puente Nacional Santander,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente verbal de mínima cuantía promovida por la Asociación De Empresas Sociales del Estado Del Nororiente Colombiano ASEHISAN, en contra de la Empresa Social Del Estado Hospital Integrado San Antonio de Puente Nacional, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia. En consecuencia de lo anterior, se le concede a la parte demandante el término de cinco (5) días, para que subsane las incongruencias anotadas, so pena de ser rechazada la presente demanda.

**SEGUNDO: NO RECONOCER** personería jurídica a la Dra. Elizabeth Villamizar Botia, hasta que no se allegue el poder debidamente corregido.

### **NOTIFÍQUESE**

Firmado Por:

Esperanza Pineda Velasco

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Puente Nacional - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **90fbfc6028465c3b7b039c4389b11eab4a78710cd40f8329d27e8acaef220953**

Documento generado en 14/07/2023 05:55:22 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**